

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de La Paz 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP31/D18-G1

1. Objetivo

El Objetivo de la presente Supervisión es emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de La Paz

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en su calidad de responsable de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 9 de marzo de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI del Municipio de La Paz, en su formulación por el Órgano Ejecutivo del GAM de La Paz, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, Informe Técnico-Legal y en la Ley de Aprobación sancionada por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Asesor Legal de la misma para que en la nueva formulación del PTDI se asigne la denominación bajo la siguiente estructura de: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2016-2020».
- b) Al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y Comisiones correspondientes que al momento de formular el nuevo PTDI se asigne la denominación bajo la siguiente estructura de: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2016-2020».

3.2. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

Del proceso de formulación del PTDI del Municipio de La Paz hubo una coordinación externa parcial con otras entidades públicas que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020, ya que en el PTDI del Municipio La Paz no fue incorporado productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo, salvo parte de las acciones (productos) a ser generadas por la Gobernación de La Paz.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones y diligencias necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de formular el nuevo PTDI del Municipio de La Paz, para reflejar la intervención estatal en toda su magnitud, generando de forma integral los productos trazados para ese territorio que serán presentados en el PTDI en una planificación consolidada, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.3. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado, con relación a la participación y contribución del sector privado en el PTDI, se tiene los siguientes resultados:

- El capítulo II «DIAGNÓSTICO» del PTDI evidencia la existencia de actores privados correspondientes a 7 de los 20 sectores identificados en el PTDI del Municipio de La Paz.
- El PTDI del Municipio de La Paz identificó a actores privados que corresponden a 7 sectores; sin embargo, no se evidencia la participación de los mismos en el proceso de formulación del PTDI, salvo el representante de Visión Mundial, según las listas de participantes del III Foro de Desarrollo Humano y Social Comunidad con Calidad de Vida como aporte y retroalimentación al Plan Territorial del Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020, donde se advierte la participación de otros actores privados que corresponden a los sectores justicia, salud y hábitat y vivienda.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.4. Participación de Actores Sociales en el PTDI

De la información y documentación presentada, si bien el GAM de La Paz realizó 2 eventos relacionado con la participación de actores sociales en el proceso de formulación del PTDI, no presentó actas u otros que evidencien el recojo y consenso

de demandas de estos actores; asimismo, no se cuenta con la constancia de la incorporación de estas demandas traducidas en productos en el PTDI.

Por otra parte, el GAMLP remitió el Pronunciamiento Público del Organismo de Participación y Control Social del Municipio Autónomo de La Paz sobre el POA y Presupuesto 2017 del GAMLP, el cual se constituye en un plan de corto plazo con una perspectiva institucional y no así con relación a la formulación del PTDI del Municipio de La Paz 2016-2020.

Respecto a las entrevistas realizadas a 3 actores sociales, a través de cuestionarios, con relación a las preguntas 2.- ¿Cuáles fueron las propuestas que realizó como Actor Social en la Formulación del PTDI? y 3.- ¿Qué propuestas sugeridas por usted como Actor Social fueron recogidas en el PTDI?, las respuestas establecen de manera genérica el recojo de sus propuestas, salvo en algunos casos como por ejemplo la construcción del hospital del distrito San Antonio.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Municipio de La Paz, apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Identificar la totalidad de los actores sociales de su jurisdicción, convocando formalmente a los mismos con la debida anticipación; de esta forma, garantice a través de mecanismos eficaces la participación total de estos en la formulación del PTDI.
- b) Establecer una metodología de planificación que garantice recoger y consensuar las demandas de la totalidad de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, estableciendo de esta forma, un compromiso en la participación y ejecución del Plan.

3.5. Objeto del PTDI

Del análisis realizado con base en la información presentada en párrafos anteriores, a continuación, se exponen los resultados obtenidos con relación al Objeto de la Planificación Territorial del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz»:

- a) **Objeto de la Planificación del PTDI con débil orientación territorial**

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de La Paz cuenta con una débil orientación territorial (Municipio de La Paz), al incorporar parcialmente a los productos y presupuesto de otras entidades públicas y no incluir productos y recursos de actores privados y sociales.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI del municipio de La Paz describe los límites del municipio y la normativa legal (Leyes 453, 1669, 2337, 2292 y Ley de 21/12/1948) que sustenta la misma; asimismo, los servidores públicos del GAMLP a través de cuestionarios cuyas respuestas señalan que el Municipio de La Paz no tiene problemas limítrofes puesto que sus límites están definidos por la mencionada base legal vigente.

Sin embargo, también los servidores públicos consultados manifiestan que en la gestión 2006 el Municipio de La Paz inició el trámite de delimitación de la Sección Capital de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz con todos los municipios colindantes: Guanay, Teoponte, Caranavi, Coroico, Yanacachi, Palca, Mecapaca, Achocalla, El Alto y Pucarani; y que los municipios de Caranavi, Coroico y Palca tienen procesos de delimitación con el Municipio de La Paz como colindante.

Asimismo, aclaran que ante la promulgación de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y de conformidad a lo acordado en la reunión convocada por el entonces Gobernador del Departamento de La Paz de 27 de septiembre del 2013, en sentido de aceptar la adecuación del proceso de delimitación del Municipio de La Paz a esa nueva normativa, se iniciaron Procesos Administrativos de Delimitación con los Municipios de Mecapaca y Achocalla, respectivamente, archivándose ambos procesos por el GADLP debido a la falta de voluntad política de los Gobiernos Municipales vecinos para dar solución a estos problemas.

c) No se cuenta con un Radio Urbano aprobado y homologada de acuerdo a normativa vigente

En el PTDI del Municipio de La Paz se señala que la Ley 453 promulgada por el Gobierno Central el 27 de diciembre de 1968, fija el radio urbano y suburbano de la ciudad de La Paz; asimismo, establece que el crecimiento de la mancha urbana es incontrolable en algunas áreas, detallando por rangos y en porcentajes el incremento de la superficie del área urbana desde la gestión 1930 al 2013.

Asimismo, los servidores públicos del GAMLP a través de los cuestionarios aplicados, confirman que la citada Ley aprueba y define el radio urbano y

suburbano vigente para la ciudad de La Paz y que también esta área se encuentra legislada por la Ley Municipal Autónoma N° 068/2014 de 4 de abril de 2014 que aprueba el Plan Integral La Paz 2040 y la Ley Municipal Autónoma N° 229/2017 de 10 de marzo de 2017 que aprueba el PTDI GAMLP 2016- 2020, por lo cual concluyen que no requiere homologación alguna.

d) Cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

Mediante nota DES. GAMLP N° 478/2019 de 13 de marzo de 2019, el GAMLP remitió la Ley Municipal N° 68/2014 de 4 de abril de 2014 que aprueba el Plan Integral La Paz 2040 que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, el cual se encuentra estructurado considerando el Plan de Uso de Suelos en su acápite 5.1.; por tanto, se tiene un cumplimiento en relación al Plan de Ordenamiento Territorial.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo e instancias que correspondan, las siguientes acciones:

- a) Al momento de la nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de La Paz.
- b) Identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros municipios, para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar los conflictos de límites con los municipios de Guanay, Teoponte, Caranavi, Coroico, Yanacachi, Palca, Mecapaca y Achocalla.
- c) Formular técnicamente el radio urbano del Municipio de La Paz que considere las delimitaciones correspondientes, en el marco de los instrumentos normativos legales vigentes, para su posterior aprobación y homologación ante las instancias pertinentes.

3.6. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Municipio de La Paz se establece lo siguiente:

a) Parcial consistencia sectorial en el PTDI del Municipio de La Paz

En el punto 3.7. del presente informe, referente al Diagnóstico del PTDI, se identifica a 20 sectores existentes en el territorio; mientras que de la revisión del capítulo IV Planificación del PTDI se advierte a 17 sectores priorizados, existiendo una diferencia de 3 sectores (hidrocarburos, minero y telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación), los cuales no se encuentran en el acápite de planificación.

b) No cuenta con Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) técnicamente establecidos

El PTDI del Municipio de La Paz no establece Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) técnicamente establecidos para los 17 sectores priorizados en el acápite Planificación del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI, para:

- a) Efectuar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control a nivel de impacto.

3.7. Diagnóstico del PTDI

De la información expuesta precedentemente, las conclusiones del análisis realizado respecto al diagnóstico del PTDI del Municipio de La Paz son las siguientes:

a) Inconsistencia en la identificación de sectores existentes en el PTDI del Municipio de La Paz

La revisión del PTDI permite establecer la existencia de 20 sectores en el Municipio de La Paz. Los diferentes puntos relacionados con el Diagnóstico

contemplan 20 sectores; el acápite Problemas y desafíos identifica 18 sectores; en cambio, en el capítulo Planificación del PTDI se refleja 17 sectores.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial municipal sectorial en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de línea base del «CUADRO N°2: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES» expuesto en el PTDI del Municipio de La Paz, se evidencia que los 17 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial.

De los 20 sectores existentes en el PTDI fueron priorizados 17 sectores expuestos en el capítulo de Planificación, los cuales cuentan con 62 líneas base a nivel de productos, procesos, insumos entre otros, y no así impactos según consta en el cuadro mencionada en el párrafo anterior.

Los 3 sectores que no fueron priorizados en el acápite de planificación del PTDI y no cuentan con líneas base son: hidrocarburos, minero y Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo para que al momento de formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto en todos los sectores identificados y con mayor énfasis en los sectores priorizados.

3.8. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente, se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivo Estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en el «CUADRO N°2: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES» y «CUADRO N°3: PROGRAMACIÓN DE ACCIONES POR RESULTADO» correspondiente al acápite «IV PLANIFICACIÓN» del Municipio de La Paz, los productos identificados como acciones que están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y sus

Indicadores de Proceso anuales al 2020. Consiguientemente, los proyectos no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

- Adicionalmente, de la inspección física de obras a proyectos ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se evidenció acciones a nivel de productos intermedios que no llegan a nivel de productos finales/terminales sectoriales; sin embargo, los productos intermedios, finales y terminales en el PTDI se encuentran en el mismo nivel; reflejando una programación lineal, sin un orden lógico, causal y sincronizado, característico de un adecuado curso de acción.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo para que al momento de la formulación del PTDI :

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.9. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Municipio de La Paz

Por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio municipal de La Paz durante el periodo 2016 – 2020, es decir, no incluye el presupuesto de los productos de las entidades del nivel central vinculadas a sectores, ni de otras entidades públicas, incorporando sólo parte de los recursos asignados a proyectos de inversión de la Gobernación de La Paz.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI por el GAM de La Paz no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo. Las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos consideraron en el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs1,448,788,943.65 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa más del 19% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que al momento de realizar la formulación de un nuevo PTDI se proceda a:

- a) Incorporar en el PDTI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de La Paz para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAMLPA con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.10. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, con relación a la articulación entre el PTDI del Municipio de La Paz y los PSDI, se concluye lo siguiente:

a) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de La Paz con los PSDI a nivel de Impacto

La inexistencia de impactos sectoriales territoriales municipales en los 17 sectores priorizados en el PTDI establecido en el punto 3.6. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de La Paz con los PSDI a nivel producto

Tampoco es posible verificar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el

Municipio de La Paz por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 173 proyectos ejecutados por la citada entidad pública en el territorio municipal de La Paz en el periodo 2016-2020.

c) Inexistencia de articulación del PTDI del Municipio de La Paz con los PSDI a nivel presupuestario

Imposibilidad técnica de constatar la relación a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de La Paz por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI del Municipio de La Paz sólo considera el presupuesto del GAMLPL.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI, se proceda a articular el PTDI del Municipio de La Paz con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.11. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI del Municipio de La Paz no guarda una coherencia integral entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de La Paz.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que al momento de formular un nuevo PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación del PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo,

establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

3.12. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio de La Paz.

a) El PTDI del Municipio de La Paz no cuenta con indicadores de impacto sectorial técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto, se observa que ninguno de los indicadores correspondientes a los 2 indicadores de impacto con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) cuentan con un indicador, meta, ni formula del mismo.

b) Inconsistencia de los indicadores de proceso con el producto

De acuerdo al «CUADRO N°2: IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES» del PTDI, se puede evidenciar que los indicadores de proceso no guardan consistencia con los productos.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

Solo el sector salud cuenta con bases de datos y sistema tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información.

El sector educación cuenta con bases de datos y sistemas tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información como ser los Sistemas de Información Educativa; sin embargo, en el PTDI no se hace referencia al mismo, así como tampoco se proporciona mayor información en la respuesta de este sector respecto a estos sistemas.

Con relación al resto de los sectores, de la revisión realizada al PTDI no se pudo advertir la consideración de herramientas tecnológicas para el procesamiento de la información generada, donde los respaldos de información son de tipo documental, que no garantiza la continuidad, ni protección de la información. Asimismo, si bien en las respuestas a la pregunta 19 de los cuestionarios

aplicados, casi la totalidad de los sectores hacen referencia que el GAMLP cuenta con sistemas informáticos y base de datos, haciendo referencia a SIT V3 (Sistema de Información Territorial) aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 381/2017; sin embargo, este sistema comprende sólo información geográfica y/o espacial del GAMLP, según se aclara en dicha normativa municipal, verificándose dicha situación en la página web proporcionada por los servidores públicos, que contempla módulos como ser trámites de permiso de construcción en línea, catastro, mapas.

Adicionalmente, a través de los cuestionarios aplicados, el sector industria y comercio manifiestan contar con sistemas informáticos (SIGAE, GENESIS I y II, IGob, CERO PAPEL); empero, la información relevante considerada en el PTDI para el diagnóstico de estos sectores corresponde al Censo de Actividades Económicas del Municipio de La Paz (CAE) 2007.

Finalmente, el GAMLP remitió la R.M. N° 466/2006 del Sistema Electrónico de Inversión Municipal SIM que permite el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación a la planificación del Municipio de La Paz y la R.M. N°132/2010 que actualiza los componentes del SIM.

d) El PTDI del Municipio de La Paz no cuenta con fuentes de información oficial y actualizado definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo el sector de salud cuenta con una fuente de información oficial y actualizada. El resto de los sectores no cuenta con fuentes de información oficial y/o se encuentran desactualizados, con se presenta a continuación:

- El sector salud cuenta con información proporcionada por el Ministerio Cabeza de Sector a través de los sistemas nacionales de información, así como la información de los Directorios Locales de Salud DILOS. Los sectores transportes, saneamiento básico, hidrocarburos, cultural, deportes, justicia, seguridad ciudadana, recursos hídricos, industrial, comercio, turístico y defensa cuentan con información no oficial (validación técnica del INE) generada por el mismo Gobierno Autónomo Municipal a través de anuarios, encuestas, censos y otros documentos administrativos de las diferentes Secretarías, Direcciones y responsables.
- En cuanto a los sectores hábitat y vivienda, medio ambiente y agropecuario, además de contar con datos generados por el propio GAMLP no oficializados (validación técnica del INE), también cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012 y Censo Agropecuario 2013, con un desfase de 4 y 3 años en la actualización de la información para la

planificación territorial. Asimismo, debido a este desfase en la información la misma no refleja necesariamente el estado real del sector a nivel municipal.

- Respecto a los sectores de educación y energía cuentan con información desactualizada generada por el GAMLP no oficial (validación técnica del INE) y por otras entidades públicas relacionados con el sector; y los sectores mineros y Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación presentan información desactualizada generada por otras entidades públicas como se aprecia en el cuadro de líneas base y fuentes principales de información precedente.

Se recomienda al Alcalde, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipio de La Paz, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, para lo siguiente:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerio Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAMLP.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.13. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) **Existencia de una Unidad Organizacional responsable de la planificación de mediano y corto plazo con funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste de la planificación de mediano y corto plazo**

El Manual de Organización de Funciones cumple con el requisito de que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cuente con una unidad organizacional

responsable de la planificación, la misma corresponde a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y considera las funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste para el desarrollo de la planificación de mediano plazo (PTDI), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAML P

Conforme se establece en el punto 3.6. del presente informe, existen veinte (20) sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las unidades organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector territorial existente en el municipio.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Municipales o instancias similares en el MOF del GAML P

El Manual de Organización y Funciones de las Secretarías Municipales no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, relacionadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente, correspondiendo las mismas a competencias meramente ejecutoras.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, conjuntamente el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo e instancias que correspondan, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del Gobierno Autónomo Municipal, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAM de La Paz, asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- b) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Municipio.

3.14. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Órgano Ejecutivo del GAM de La Paz, se constató:

- El Manual de Puestos, describe los requisitos del puesto, los objetivos de cada puesto, sus funciones, los resultados que se esperan de su desempeño y responde a los aspectos generales para la implementación de la planificación de mediano y corto plazo conforme lo establece la Ley 777.
- La documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos a partir del cuarto nivel al Área de Planificación del Municipio de La Paz, evidencia que se encuentran contratados bajo la modalidad de personal eventual y por consiguiente no se encuentran dentro de la carrera administrativa.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

Al Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y las instancias que correspondan, para contar con personal institucionalizado para el área de planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. REQUISITOS Y ASPECTOS TÉCNICOS DEL PTDI CUMPLIDOS

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1.** Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2.** Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.3.** Temporalidad del PTDI

5. Criterios de la Supervisión

Con base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1.** Denominación del PTDI

- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
 - 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
 - 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
 - 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
 - 5.6. Participación y Contribución de Actores Sociales en el PTDI
 - 5.7. Objeto del PTDI
 - 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
 - 5.9. Diagnóstico del PTDI
 - 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
 - 5.11. Temporalidad del PTDI
 - 5.12. Presupuesto del PTDI
 - 5.13. Articulación del PTDI
 - 5.14. Concordancia del PTDI
 - 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
 - 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
 - 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación
- 6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz», aprobado mediante Ley Municipal Autónoma 229, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSPIE 094/2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en es la Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma

permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz» el cual como se estableció en el punto 3.6. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de La Paz.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020 del Municipio de La Paz» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.5., inexistencia técnica de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.6, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2016-2020 referido en el punto 3.7., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.8 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.9 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan

Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAML P 2016-2020 del Municipio de La Paz» no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAML P 2016-2020 del Municipio de La Paz» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----